



San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Dispónese la construcción de un espacio recreativo infantil en el playón ubicado sobre Calle Vicente Bascoy del Barrio Fariñango del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese la construcción de un espacio recreativo infantil en el playón ubicado sobre Calle Vicente Bascoy del Barrio Fariñango del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

Fundamenta la presente iniciativa, el pedido de los vecinos del Barrio Fariñango, quienes visualizan la necesidad de contar con juegos infantiles y un gimnasio al aire libre inclusivos en el playón del barrio, que les permita acceder a una recreación saludable; como así también contar con un espacio para esparcimiento y recreación infantil, que posibilite a los infantes y sus familias disfrutar de actividades de encuentro comunitario.

Asimismo podemos afirmar que los espacios públicos como plazoletas, plazas, espacios verdes o parques de la ciudad son los lugares más frecuentados por la gente para socializar, caminar, y distenderse en contacto con la naturaleza, y es el propósito de esta Concejalía del C6 que el sector del Barrio Fariñango cuente con una alternativa en la práctica de la actividad física y recreativa al aire libre.

Como antecedente normativo podemos mencionar a la **Ordenanza N° 6496/2016** que dispone la construcción de una plazoleta, instalación de bancos y juegos, forestación, modernización e instalación de luminarias en peatonales, y refacción de canaletas, y acondicionamiento de estacionamiento de vehículos en el playón ubicado en el B° Fariñango. Si bien la ordenanza establece la construcción de una plazoleta, no queda claro



el espacio designado para tal fin, ya que en último término menciona que debe acondicionarse el playón del barrio para estacionamiento de vehículos.

Es así que se solicita a través del presente proyecto de ordenanza, la construcción de un espacio recreativo infantil, que contemple el parqueizado; la instalación de juegos infantiles con piso de goma; y de un gimnasio inclusivos al aire libre, entre otras obras elementales para dar funcionalidad a un espacio recreativo de estas características comunitarias.

Por todo ello es que solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la construcción de un espacio recreativo infantil en el playón ubicado sobre Calle Vicente Bascoy del Barrio Fariñango del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- LA obra del diseño e infraestructura referenciado en el Artículo 1º, deberá constar de:

- a) Construcción de caminerías amplias a base de material rígido;
- b) Instalación de iluminación interna del playón;
- c) Instalación de sistema de riego;
- d) Señalización horizontal y vertical;
- e) Colocación de bancos;
- f) Colocación de bebederos;
- g) Colocación de basureros;
- h) Parquizado;
- i) Instalación de juegos infantiles inclusivos con piso de goma;
- j) Instalación de gimnasio inclusivo al aire libre.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra referenciada en los Artículos 1º y 2º.



ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DE Forma.-



ANEXO

